

MIÉRCOLES, 7 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 151

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2019-7066 *Notificación de decreto 283/2019 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 50/2015.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000050/2015 a instancia de OLEG POBUTSKYY frente a RAPID MEDICAL ESPAÑA SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 11 de julio de 2019, del tenor literal siguiente:

"DECRETO nº 000283/2019

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D^ª. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO.
En Santander, a 11 de julio de 2019.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al ejecutado RAPID MEDICAL ESPAÑA, SL en situación de INSOLVENCIA PARCIAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago al trabajador y por la cantidad que a continuación se relaciona:

OLEG POBUTSKYY por importe de 447,33 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867000064005015, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ)".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a RAPID MEDICAL ESPAÑA, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 12 de julio de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2019/7066

CVE-2019-7066